

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12,642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de anono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XIV

INVESTIGACION E INSPECCION

Artículo 186

(1) No podrán retirarse, salvo en los casos en que previamente se justifique el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente a la transmisión de que en su caso hubiesen sido objeto, los valores y demás bienes muebles entregados en depósito, cuenta corriente que no sea de efectivo o bajo cualquier otra forma de contrato en que se reconozca a dos o más personas individual e indistintamente, iguales derechos sobre la totalidad de aquéllos o cuando el que pretenda retirar los bienes o valores depositados, esté o no el depósito constituido en forma indistinta, sea apoderado o endosario del titular, o cuando se trate de abrir cajas de seguridad en poder de tercero, cuyo derecho de apertura esté reconocido a más de una persona o, en todo caso, por un apoderado del titular o titulares, sin formular una declaración en que se exprese que el otro u otros cotitularés, cuando se trate de depósitos indistintos y cajas de seguridad, o el poderdante o endosante, en su caso, vive en el día en que la devolución, apertura o pago se realice.

(2) Esta declaración habrá de ir firmada por el que retire los valores y estar escrita de su puño y letra, por

lo menos en cuanto a las palabras «declaro bajo mi responsabilidad», que deberán consignarse en todas ellas.

Artículo 187

La inspección de los servicios referentes al impuesto se desempeñará por los Abogados del Estado, bajo la inmediata dependencia de los Inspectores regionales y de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con sujeción a las disposiciones especiales dictadas o que se dicten en la materia y a las de este Reglamento.

Artículo 188

(1) Los recursos que el Decreto-ley de 27 de Abril de 1926 afecta a la intensificación y reorganización de los servicios de investigación e inspección del impuesto de derechos reales serán administrados y distribuidos por el Comité creado por Real decreto de 22 de Octubre del mismo año. Dicho Comité estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Hacienda; Vicepresidente, el Director general de lo Contencioso del Estado; Vocales, los Jefes de Sección de la misma Dirección; el Abogado del Estado, Jefe de la Delegación de Hacienda de Madrid, y un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, designado por el Director general de Tesorería y Contabilidad, y Secretario, un Abogado del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso.

(2) El Comité nombrará de entre sus miembros un Tesorero, un Interventor y un Contador, así como sus respectivos suplentes.

Artículo 189

(1) A los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926, se estimará que tienen a su cargo funciones investigadoras e inspectoras los Abogados del Estado a quienes las atribuye el Estatuto de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado.

(2) La determinación del personal técnico o que se refiere el apartado b) de dicho artículo será hecha por el Comité de Inspección, previa fijación en cada caso de la colaboración a la función inspectora que hayan de prestar los Abogados del Estado de que se trate.

Artículo 190

Para que el Comité pueda apreciar el trabajo de los expresados funcio-

narios y hacer, en su vista, la declaración que corresponda respecto al rendimiento mínimo exigible para el percibo de las gratificaciones, los Abogados del Estado, Jefes de las respectivas Oficinas, remitirán mensualmente una nota declaratoria que acredite, en cuanto sea aplicable a las distintas oficinas de que se trate, los siguientes extremos:

1.º Que se encuentran al corriente todos los libros que deben llevarse por las Oficinas liquidadoras del impuesto.

2.º Número total de documentos presentados en cada mes a la liquidación, expresando las cifras entre las que dicho número esté comprendido en el libro diario de presentación.

3.º Número de liquidaciones practicadas en el mes, expresando también las cifras entre las que dicho número esté comprendido en el libro diario de liquidación.

4.º Importe total de lo liquidado para el Tesoro durante el mes por cuotas, multa y demora y su comparación con lo liquidado por los mismos conceptos en igual mes del año anterior.

5.º Existencias de expedientes de comprobación de valores en fin del mes anterior; número de los iniciados durante el mes; número de los que están sin terminar y fecha de incoación del más antiguo.

6.º Importe de las diferencias de más obtenidas para la Hacienda en los expedientes de comprobación de valores, expresando el número que corresponda a cada uno de los expedientes en que el aumento se produjo.

7.º Número de documentos liquidados no retirados de la Oficina por los interesados en el plazo legal para efectuar el pago del impuesto. Con relación a ellos se hará constar sucintamente si se ha iniciado el procedimiento ejecutivo, a cuyo fin se harán las gestiones precisas en Tesorería para averiguarlo; se declarará cuáles sean las fechas de liquidación del más antiguo y del más moderno; se expresará el número de documentos de esta clase que se haya retirado en el mes y se interesará de Tesorería el que dé noticias de los descubiertos por Derechos reales ingresados en el mes por acción ejecutiva, debiendo estar atenta la Abogacía a que no se demore el ejercicio y efectividad de aquélla.

8.º Situación en que se encuentre el servicio de liquidación del impues-

to sobre los bienes de las personas jurídicas.

9.º Número de reclamaciones contra liquidaciones del impuesto de Derechos reales, denuncias, expedientes de investigación, o peticiones con aquél relacionadas, pendientes de despacho en fin del mes anterior, de las ingresadas en el corriente, de las resueltas en éste y expresión de las que quedan sin resolver.

10. Expresión de la situación en que se encuentren los servicios de estadística y los de comprobación de valores sometidos a examen por los liquidadores de partido.

11. En las oficinas que no sean liquidadoras, la justificación del mínimo de trabajo se acreditará con relación al número de expedientes despachados, haciendo constar especialmente la labor realizada en cuanto a inspección, directa o indirecta, del impuesto de Derechos reales.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena de Abril, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Conclusión)

Sesión de 21 de Abril de 1927

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de 500 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado del camino vecinal del kilómetro 22 de la carretera de Madrid a Toledo a la estación de Parla, a favor de D. José Toran de la Rad, en la cantidad de 12.000 pesetas, con cargo a la totalidad del epígrafe «Reparación y conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado», que figura en el Capítulo XI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de 200 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado del camino vecinal de Mejorada del Campo a la carretera de Ajalvir a Estremera, a favor de D. José González Rex, en la cantidad de 3.150 pesetas, con cargo

a la totalidad del epígrafe «Reparación y conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado», que figura en el Capítulo XI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de 400 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado del camino vecinal de Pelahustán a Cenicientos, a favor de D. José González Rex, en la cantidad de 4.800 pesetas, con cargo a la totalidad del epígrafe «Reparación y conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado», que figura en el Capítulo XI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Marzo último, importante 811 pesetas, y declarar de abono su importe, con cargo a la consignación presupuesta.

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de dos automóviles tanques de riego sobre chasis «Ford», para las carreteras y caminos provinciales, a favor de D. Faustino Bea y Bellido, Director Gerente de la Compañía Averly, S. A., de Zaragoza, en la cantidad de 18.160 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del Presupuesto vigente.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales para que, de acuerdo con la Visita, fije el día en que ha de llevarse a efecto la recepción única de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 13,750 de la carretera provincial a Clinchón por Villaconejos al Embocador, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, por el acuerdo relativo a concesión de una gratificación de 75 pesetas a los peones camineros provinciales, por el celo, interés y actividad demostrados en la conservación y desarrollo de las nuevas plantaciones de árboles, hecha por cuenta del mismo, en la carretera provincial que atraviesa dicha población.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que suscriba en nombre de la misma, en la cantidad de 550 pesetas anuales, y por plazo de seis años obligatorios, el contrato de arrendamiento de la finca titulada «Huerta de la Muela», cuya superficie aproximada es de 3.850 metros cuadrados, en término de Manzanares el Real, propiedad de D. Felipe Montoya y Gómez, finca que se destinará a Vivero Provincial.

Informar al señor Gobernador Civil, en sentido favorable al expediente y proyecto, relativo a declaración de utilidad pública de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cercedilla, de esta provincia, que solicita D. Pantaleón de Francisco Martín.

Transcribir a la Alcaldía de Cenicientos el informe del señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales, relativo a las obras de ensanche o variación del camino vecinal de dicho pueblo a Cadalso de los Vidrios, en el sentido de que se irá procediendo a la reforma interesada, a medida que lo consienta el crédito que pueda destinarse para la expresada obra.

Quedar enterada del oficio del Presidente de la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas de España, dando las gracias a la Corporación por la concesión del donativo con destino a premio para la Exposición Internacional del presente año.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas de las obras para la construcción de una casilla de peones camineros en término de San Martín de la Vega, importante 24.257,99 pesetas, y que, en su consecuencia, se anuncie y celebre la correspondiente subasta, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, y que se acepte y se den las gracias a la Alcaldía de San Martín de la Vega por su ofrecimiento de cesión, gratuita, del terreno a ocupar con dicha casilla.

Que por las Comisiones de Fomento y Hacienda se estudie, deliberando conjuntamente, la posibilidad y conveniencia de concertar una operación de crédito, con la garantía de los valores de la provincia y Ayuntamientos interesados en la construcción del plan de caminos vecinales y destinada a dicho objeto.

Aprobar la relación de precios medios de artículos de primera necesidad, con sujeción a los que han de ser satisfechos los suministros efectuados por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Marzo pasado.

Quedar enterada del cambio de numeración de la calle de las Peñuelas, de esta Corte, comunicada por su Alcaldía.

Idem id. de la calle de Cáceres, comunicada también por la Alcaldía Presidencia de esta Corte.

Conceder un objeto de arte, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», como premio a la Comisión Selectora del Somatén de Madrid, para el concurso de tiro que ha de celebrarse en el Polígono de Tiro Nacional de la Moncloa los días 15 al 18 del próximo Mayo.

Desestimar las peticiones de los reclusos del Reformatorio de Alicante, de los del Duero, de Santoña, y de los de San Miguel de los Reyes, de Valencia, en las que solicitan preste esta Corporación su valioso concurso a fin de conseguir una rebaja en sus penas.

Denegar la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reus para que la Corporación contribuya a la suscripción nacional abierta para erigir un monumento en dicha localidad al insigne pintor Mariano Fortuny.

Aceptar el tema 5.º propuesto por la Comisión organizadora del homenaje al egregio Monarca Felipe II con motivo del certamen literario que ha de celebrarse el próximo mes de Septiembre en San Lorenzo del Escorial para conmemorar el IV centenario de su nacimiento, y que lleva por título «Felipe II y el principio de autoridad».

Denegar la petición de D. Fernando Pintado, de Barcelona, para que la Diputación adquiera ejemplares de la edición de lujo «Revista Semanal Ilustrada, Mediterráneo», correspondiente al sábado 21 del próximo mes de Mayo, dedicado a S. M. el Rey (q. D. g), con motivo de sus bodas de plata, y cuyo precio es de 5 pesetas ejemplar.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando la instancia de esta Corporación para que se la autorice aplicar el remanente que tiene en su poder, procedente del reparto especial girado a los Ayuntamientos, para atenciones sanitarias a los gastos de implantación y sostenimiento de un servicio provincial de incendios, y que de conformidad con la Moción de la Presidencia se insista en la demanda por las razones que en aquella se expresan.

Contribuir con 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de «Imprevistos» del presupuesto vigente, a la suscripción abierta para levantar en Madrid el Palacio de América y Residencia de estudiantes americanos, accediendo a la instancia de S. A. Real el Infante D. Fernando de Baviera.

Quedar enterada del informe del Letrado provincial señor Martínez de Velasco, relativo a la solicitud de pensión dirigida por doña Rosa Cáceres, viuda del Médico de la Beneficencia Provincial señor Cisneros, y denegar, en consecuencia, esta instancia, comunicando a la interesada las razones que para ello se hacen presente en el expediente respectivo.

Declarar de abono a D. Francisco Ignacio Ubarrechena y a D. Ramón Montoto, con imputación al presupuesto en curso, diferentes servicios ejecutados en el Hospital Provincial y Asilo de San José, que aunque fueron contratados en el ejercicio semestral anterior, han sido certificados en los meses de Marzo y Abril del presente año, importantes los del primero 12.152,77 pesetas, y los del segundo, 46.731,52 pesetas.

Denegar la instancia de D. José Gil Llorca, solicitando subvención para su hijo Miguel Gil Valderrama, por entender que no se acomoda esta petición a la finalidad esencial de esta clase de auxilios.

Aprobar la cuenta que rinde el Administrador del Asilo de San Isidro, acreditando la inversión dada al libramiento número 874, expedido en Marzo último, para pago de jornales de las obras por Administración que se ejecutan en dicho Asilo, y declarar de abono el saldo a su favor de pesetas 266,70, que arroja la expresada liquidación.

Idem las cuentas que rinde el señor Ingeniero Jefe Provincial acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.071 1.681 y 1.966 del ejercicio semestral anterior, y los números 12, 23, 25, 133, 275, 276, 366 y 905 del ejercicio actual, expedidos todos a justificar para jornales de las obras por Administración y otros diferentes gastos de la Sección de Vías Públicas Provinciales.

Idem la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Idem la moción de la Presidencia, relativa a que se contribuya con la cantidad de 1.500 pesetas a la suscripción nacional iniciada a favor de los damnificados de Africa.

Ampliar en 1.000 pesetas el crédito concedido en 28 de Octubre último para la impresión de una cinta cinematográfica, ofrecida por el Delegado oficial de la Exposición de Sevilla en las Repúblicas Sudamericanas, y que las 4.000 pesetas a que asciende el total de este servicio se satisfagan con cargo al Capítulo «Imprevistos» del Presupuesto actual.

Que, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», se abone por suscripción la cantidad de 600 pesetas por los años 1926-27 en la Secretaría Política-Administrativa del Centro de Diputaciones, organizada en esta Corte a instancia de la de Madrid, y establecida en Mayor, número 4.

19 6. — Desestimar la reclamación hecha por D. Isidoro Arcos Villalba y doña Enriqueta Zuasti la Calle, mientras no se compruebe hayan satisfecho la cédula correspondiente al alquiler que satisfacen.

1927. — Estimar la reclamación de D. Andrés Valdivia, con carácter provisional y en cumplimiento de la Real

orden de 31 de Mayo de 1926, hasta que en su día resuelvan los Tribunales.

Quedar enterada de la providencia del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, dictada en el expediente gubernativo contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo a inscribir la cesión de terrenos para el nuevo Hospicio, en la que se tiene por deducido el recurso de apelación del Registrador contra el auto de aquella Presidencia declarando la procedencia de la inscripción.

Aprobar las facturas de pasteles suministrados en cumplimiento de lo dispuesto en la Fundación de San Román, en la festividad de San José, a los acogidos en los Establecimientos Provinciales, por valer de 678 pesetas, que se abonarán con cargo a los productos de dicha Fundación.

Designar al Diputado D. Santiago Azañón para que, asistido del funcionario D. Higinio de La Casa, intervengan en la venta de los muebles procedentes de la herencia de doña Martina Paig.

Quedar enterada de un oficio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, contestando al que le fué dirigido en 21 de Febrero pasado, que, en atención a las razones que en el mismo se exponían, deja sin efecto el nombramiento de Rafael Rubio Leva, que fué propuesto para una plaza de Auxiliar de portería de esta Corporación, y que la Junta Calificadora cubrirá con persona que reúna las condiciones reglamentarias.

Que, de conformidad con la propuesta del señor Arquitecto Jefe Provincial, se imponga al oficial albañil de las cuadrillas permanentes, Juan Martín, el correctivo de seis días de suspensión de trabajo, por haber faltado varios días al mismo sin la debida justificación.

Aceptar la dimisión que del cargo de Alumno interno de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia Provincial presenta D. Antonio Franco Jaramillo, y que se corra la escala en el Cuerpo para cubrir la vacante y sus resultados, ascendiendo a Alumno interno de 2.ª clase de Medicina, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de los de 3.ª D. Ernesto Juárez y Juárez, y a Alumno interno de 3.ª clase de Medicina, con el haber anual de 365 pesetas, al primero de los supernumerarios D. Simón Viñals Cañil.

Nombrar a Victorio Herradón Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas, que venía desempeñando el cargo con carácter interino, que cubrirá una vacante que ha sido adjudicada a la Corporación por el turno 3.º que determina el artículo 18 del Reglamento para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y cuyo nombramiento se hace a virtud de propuesta del señor Diputado Visitador de Vías y Obras Provinciales.

Quedar enterada y conforme con el acta del Tribunal nombrado para juzgar los exámenes para el ascenso de los Peones camineros a Capataces, por la que propone la aprobación de cuatro de los examinados en la siguiente forma: número 1, Esteban Carro; número 2, Julián de la Morena; número 3, Benito Recamal, y número 4, Faustino Rodríguez, y que de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento vigente, se nombre Capataz de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.825 pesetas, a Esteban Carro, número 1 de la propuesta, y con los tres restantes

se forme un Cuerpo de aspirantes para ir cubriendo las vacantes de Capataces que vayan ocurriendo.

Acceder a lo solicitado por el Auxiliar de portería carrero de la Inclusa, Mariano Llorente Moreno, concediéndole la excedencia en el cargo, por enfermo, por dos años, y que se dé cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Madrid, 3 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente a la hoja de cargo número 4.955, de 6 de Noviembre de 1919, por el concepto de impuesto de Timbre, en documento privado y por pesetas 23.850, a nombre de la Compañía de Carinos de Hierro del Norte, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que la hubiere encontrado para que la entregue en esta Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, 4 (Casa de la Moneda); previniéndole que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Madrid sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo, sin valor ni efecto.

Madrid, 16 de Julio de 1927.

El Administrador
de Rentas Públicas,
Mariano Riestra Sanz
(A.—979)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio D'Ocón Cortés se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación, de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de Mayo de 1927, confirmando en recurso de reposición por otro de primero de Junio, por el cual se retiró el expediente sobre provisión, mediante concurso, de la plaza de Jefe de Talleres del servicio municipal de limpiezas.

Madrid, 14 de Julio de 1927

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar

(Núm. 1.724)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Mateos Cañero y otros se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, de 20 de Abril y 18 de Mayo de 1927, que acordó convertir las plazas de aspirantes en la de Oficiales terceros de las dependencias municipales.

Madrid, 12 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 1.734)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Bonifacio Gutiérrez Nieto, en su propio nombre, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 9 de Mayo de 1927, confirmado en recurso de reposición, por otro del 23 del mismo mes, declarando suspenso de empleo y sueldo y sujeto a expediente al recurrente, Oficial segundo del Negociado de Enseñanza.

Madrid, 15 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar

(Núm. 1.703)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Casales Andújar (Juan), hijo natural de Lucía, de veinte años de edad, natural de Albudeite (Murcia), domiciliado últimamente en dicho pueblo, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, color sano, procesado en causa por hurto, número 395 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Platar

(B.—1.028)

Menéndez Bernaldo de Quirós (Amparo), de veintitrés años, soltera, tanguista, hija de José y María, natural de esta Corte, que dijo vivir en la calle de Toledo, 109, procesada por el delito de hurto, en causa número 345 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—998)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por doña Magdalena Vicente Pérez de Castro y D. Julio González Tomás, contra D. Eugenio Manso Pascual, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa situada en término municipal de Vallecas, en la calle particular que denominan de San José, sin número actualmente, a la izquierda de la carretera de Madrid a Vallecas, pasado el Puente de Vallecas, y a unos cuatrocientos metros del mismo, partido judicial y Registro

de la Propiedad de Alcalá de Henares. Es calle sin urbanización, de nueva apertura, detrás de la que llaman de Molinuevo. El solar que ocupa la casa, afecta en proyección horizontal la forma de un cuadrilátero, cuya descripción es la siguiente: La línea de fachada a la calle de San José tiene ocho metros ochenta centímetros; la medianería derecha a ángulo recto con la fachada, treinta y un metros quince centímetros; la medianería a ángulo obtuso con la de la referida fachada, otros treinta y un metros quince centímetros, y, cerrando el sitio, la línea de testero, con diez metros treinta y cinco centímetros de longitud; encerrando dicha líneas de fachada y medianería una superficie plana aproximada de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta pies con catorce décimos de otro, de los que están edificados unos tres mil quinientos. Consta de planta baja, principal, primera y segunda, con cinco huecos en la fachada baja y cuatro en cada una de las altas. La planta baja se distribuye en portal y dos viviendas exteriores de cinco piezas y cuatro interiores de cuatro y cinco piezas. Los pisos altos tienen igual número de viviendas e igualmente distribuidas. Linda: por la derecha, entrando, o sea Poniente, y por la izquierda u Oriente, con terreno de doña Rosa Saint Aubin; por el testero o Mediodía, con la casa de la calle de Molinuevo, de D. Miguel Salas, y por Norte, con la calle particular de San José.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Agosto próximo, a las doce horas; que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad de noventa mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José de la Plata

(A.—980)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo que sigue D. Juan José Serrano

Carmona, contra D. Juan José Carvajal y Agraz y su esposa doña Carmen Carrasco Alvarado, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, y bajo el tipo de veintinueve mil ciento setenta y siete pesetas, en que han sido tasados, diferentes bienes muebles embargados a los demandados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número, uno, el día seis de Agosto próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo. Que el depositario de los mencionados muebles es el propio demandado D. Juan José Carvajal, domiciliado en esta Corte, calle de Espoz y Mina, número diecisiete.

Dado en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—977)

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita expediente sobre declaración de herederos de D. José Barduena de Arce, hijo de D. Antonio y de doña María, natural de Málaga, empleado, que falleció siendo soltero, en esta Corte, el día tres de Mayo del corriente año; y en virtud de providencia de esta fecha se anuncia por el presente la muerte, sin testar, de dicho señor, y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Catalina Barduena de Arce y su sobrino carnal D. Francisco de Paula Barduena Alvarez, hijo del fallecido hermano del causante D. Francisco Barduena y de Arce, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados parientes para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(D.—137)

LATINA

Julián (a) «El Valladolid», que se dedicaba en esta Corte a la carga y descarga de bultos en el Mercado de la Plaza de la Cebada, y que en el mes de Noviembre último marchó a Valladolid para asuntos de quintas, procesado por el delito de hurto, causa número 466 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés

Alberto Santamaría

(B.—1.027)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario

promovidos por el Procurador don Eduardo Moraler, en nombre de don Ezequiel y D. Juan de Selgas Marín, con D. Angel Martínez Donas, sobre realización de dos préstamos hipotecarios de cincuenta mil pesetas uno, y de veinticinco mil pesetas otro, se sacan a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo y por tercera vez, las siguientes

Fincas:

Una casa sita en esta Capital y su paseo de las Delicias, número ciento quince provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta Corte. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda: por su frente, en línea de quince metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número ciento diecisiete provisional de la misma calle; por la izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno del que se segregó, propio de D. Alfredo Noriega González. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Otra casa sita en esta Corte y su paseo de las Delicias, número ciento diecisiete provisional, distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de las Delicias, dentro de la Zona del Ensanche de esta Capital. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda: por su frente, en línea de quince metros, con el paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y siete metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno del que se segregó este solar, propio de D. Alfredo Noriega González, y por la izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número ciento quince provisional de la misma calle. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Para que tenga lugar el remate de las expresadas fincas ante dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado, el diez por ciento de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para cada una de dichas fincas en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de Julio de mil novecientos veintisiete. — Quirós. —

Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—
Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(D.—138)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza correspondiente para la exacción de costas a que ha sido condenado Daniel Carrasco Ortiz, en causa por hurto, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Lillo, por el tipo y condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Una viña en término municipal de Villatobas, al sitio denominado Cueva de Doña María, por el carril de dicha Cueva, que linda: al Saliente, con finca de Nicolás Giménez; Mediodía, Carros; Poniente y Norte, con viña de Eusebio Sánchez, de haber 760 vides. Tasada en 1.500 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos Juzgados; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, los cuales se sacan a subasta con la rebaja del 25 por 10 de su tasación, y que la finca se saca a subasta sin suplirse la falta de título de propiedad, por cuya razón el rematante hará la inscripción en el término que se le señalará.

Getafe, 11 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ldo. Antonio Sanz

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Tomás Pereda

(Núm. 1.710) (C.—287)

NULES

Don Humberto Melero Carril, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José María de Puga Salado, vecino de Madrid, calle Mayor, 11, y Leganitos, 54, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 28 de 1927 por el delito de estafa; apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules, a 28 de Junio de 1927.

El Secretario judicial,
Aníbal Vidal

(Núm. 1.591) (B.—1.006)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Julián Palacios, representado por D. Saturnino Blanco, contra don Manuel Peñalva, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal, promovido por D. Saturnino Blanco y Blanco, mayor de edad y de esta vecindad, periodista, habitante en la calle de la Salud, número nueve, en concepto de apoderado de D. Julián Palacios, contra D. Manuel Peñalva, industrial, con domicilio en la calle de Duque de Alba, número siete, sobre pago de setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, procedentes de géneros suministrados para su establecimiento, con más las costas y gastos. Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Fallo:

Que declarando, como declaro, confeso al demandado en estos autos, D. Manuel Peñalva, en la legitimidad de la firma por él puesta en la tarjeta presentada y certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Julián Palacios o a quien legalmente lo represente, la cantidad de setenta y seis pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, con más las costas y gastos causadas en el presente asunto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Peñalva, expido la presente en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó
(A.—978)

TORRELAGUNA

No habiéndose solicitado la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Torrelaguna en el turno de traslación, que ha quedado desierto, se anuncia por el presente su provisión en turno libre, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, y calculándose los ingresos al año en unas 300 a 400 pesetas.

Torrelaguna, 13 de Julio de 1927.

El Juez municipal,
(Firmado)

(Núm. 1.721)

Ayuntamientos

BARAJAS

La Comisión Municipal Permanente que presido, en sesión de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno el suplemento de un crédito de 6.300 pesetas, con imputación a los capítulos 7.º, 10, 11 y 18, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso

resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de obras de conservación y reparación de fuentes y lavaderos públicos, ídem de las de Escuelas, ídem de las de Casa Consistorial e imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Barajas de Madrid, a 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,
Juan Sevillano

ALCOBENDAS

El Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1928, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 25 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 1.600)

COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, el expediente relativo al suplemento de crédito número 1, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 24 del corriente, reforzando varias consignaciones del presupuesto ordinario en curso, con parte del sobrante y sin aplicación, resultante de la liquidación definitiva del ejercicio del segundo semestre de 1926.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Colmenar de Oreja, a 25 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña

(Núm. 1.601)

«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL»

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida

Habiéndose extraviado la póliza número 19.630, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Jaime Casademunt Monech, con fecha 14 de Agosto de 1922, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

..... de de 192

El Director,
R. Iparraguirre
(A.—732 ter.)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202